

INSTRUMENTO JURIDICO
R. ESMC / GCS / GGS / MCA / LCS / rap

Jur 05-04
N° 561
08/10/18

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4044 /

RANCAGUA, 23 OCT. 2018

VISTOS:

Estos antecedentes: Correos electrónicos de fecha 13 y 24 de septiembre de 2018, emanados del Subdirector Médico, Jefe Departamento Jurídico, Director Subrogante de este Servicio de Salud, Asesor Jurídico Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, entre otros relacionados con el convenio que por este instrumento se aprueba; Convenio de Colaboración, de fecha 25 de septiembre de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, la Fundación Desafío Levantemos Chile y el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, según se indicará, mediante el cual los comparecientes acuerdan la realización de acciones colaborativas para establecer mecanismo eficaces de colaboración y cooperación en la postulación, ejecución, evaluación y seguimiento del proyecto denominado **"Proyecto Reducción Lista Espera No Auge Cirugías Prótesis Cadera, Región de O'Higgins de 2018"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación Desafío Levantemos Chile; el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, expresan su compromiso mancomunado de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la postulación, ejecución, evaluación y seguimiento del proyecto denominado **"Proyecto Reducción Lista Espera No Auge Cirugías Prótesis Cadera, Región de O'Higgins de 2018"**, que será presentado a financiamiento GORE Región de O'Higgins, al presupuesto disponible para Organizaciones Sociales 2018, que tiene por objetivo general mejorar el acceso de pacientes portadores de patologías No Ges que requieren prótesis de cadera de alto costo a través de activos no financieros, impactando en una mejora de la calidad de vida de los usuarios incorporados dando la importancia de la salud para el desarrollo de una vida productiva y autónoma, interviniendo de manera efectiva en los riesgos individuales de discapacidad. A su vez se busca disminuir los tiempos de espera para atención de especialidad de Traumatología de pacientes No Ges.

Que, la artrosis de cadera es una enfermedad degenerativa articular, primaria o secundaria, caracterizada por un daño en el cartílago que condiciona pérdida de la función de dicha articulación, provocando discapacidad parcial o total en quien la porta generando pérdida importante en la calidad de vida personal- social- laboral. Es por ello que el enfoque de esta actividad busca entregar una atención de calidad, con el requerimiento necesario para que los usuarios beneficiados tengan la opción de rehabilitarse y reinsertarse en su entorno. Para el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, en conjunto con el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, quienes deben procurar y velar por entregar atención oportuna y calidad de vida a sus usuarios que padecen artrosis de cadera con requerimiento de prótesis ha sido una tarea compleja, ya que en la actualidad los hospitales que actúan como centros de referencia, cuentan con presupuestos acotados y no logran absorber el gran volumen de procedimientos derivados de la especialidad de traumatología, asociado a un alto costo que implica la compra de insumos. Esta situación trae consigo el incremento en los tiempos de espera y a la vez el aumento de la lista de espera en cirugías traumatólogicas de prótesis de cadera; y conforme con lo dispuesto en el D.L. N°2763/79, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S. N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud; y lo estatuido en la Resolución N°1600/08 y su modificación posterior, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Colaboración, de fecha 25 de septiembre de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Dr. Fernando Millard Martínez, RUT N°5.613.928-1, ambos con domicilio en Alameda N°609, Rancagua; la Fundación Desafío Levantemos Chile, también denominada "Fundación Imagina, Pequeños Negocios, Grandes Emprendedores", RUT N°65.943.320-6, representada por doña María Isabel



- COPIA A HLB
 - SUPLENTE: Acto

DIRECCION SERVICIO DE SALUD	
ASESORIA JURIDICA - VI REGION	
JUR. 05-04	05/10/18
FECHA RECEPCION 5 OCT 2018	

CONVENIO DE COLABORACIÓN
 ENTRE
 FUNDACIÓN DESAFIO LEVANTEMOS CHILE

&

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

En Rancagua, República de Chile, a 25 de Septiembre de 2018, entre la **FUNDACIÓN DESAFIO LEVANTEMOS CHILE**, también denominada "**FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES**", RUT N° 65.943.320-6, representada por doña María Isabel Díaz Velasco, RUN N° 7.204.125-9 y por don Nicolás Birrell Berazadi, RUN N° 9.492.596-7, ambos domiciliados para estos efectos en Camino el Alba 9231, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "**la Fundación**"; el **SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, RUT N° 61.606.800-8, representada por su Director Subrogante don Fernando Millard Martínez, RUN N° 5.613.928-1, con domicilio en Alameda N° 609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; el **HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, RUT N° 61.602.138-9, representado por su Directora (S) Dra. Cecilia Piotrowski Alarcón, RUN N° 8.913.977-5, con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins, N° 3065, Rancagua, quien en adelante se denominará "**El Hospital**", y quienes vienen en suscribir el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

- A. Que la Fundación Desafío Levantemos Chile tiene como objeto entre otros, conforme a sus estatutos, "fomentar, apoyar, coordinar, organizar y fortalecer las iniciativas de emprendimiento económico de personas y familias en situación de pobreza y riesgo social, mediante el establecimiento de micro y pequeñas empresas y de otras acciones de desarrollo económico y social".

En lo que se refiere al área de la Salud su objetivo es crear y gestionar programas resolutivos con foco a enfermedades No AUGE en sectores vulnerables, con un énfasis en gestión colaborativa entre el sector privado y el sector público con el fin de mejorar la calidad de atención y maximizar los recursos subutilizados en el sector público por falta de especialistas.

- B. Que, el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para la realización de sus acciones. Depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales debe sujetarse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determina el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469 y el Decreto Supremo N° 140 del 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. Asimismo, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.
- C. En Chile el objetivo central de la salud pública, "es el de promover la equidad y la calidad en el acceso a la atención de salud." Se reafirma la equidad como preocupación declarada de las políticas sanitarias. Es importante precisar que la dimensión de equidad se centra en el acceso, financiamiento y/o la distribución equitativa de servicios según necesidad sanitaria. Este énfasis en la distribución equitativa de recursos y servicios de acuerdo a necesidad intenta enfrentar de manera justa los problemas de salud que surgen en la sociedad.

Handwritten signature



- D. La Fundación Desafío Levantemos Chile y "El Servicio", suscriben este convenio de colaboración con el objeto de Implementar en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el "Modelo Colaborativo de Gestión Público Privado en Salud, para Reducción Listas de Espera en Regiones", desarrollado por la Fundación Desafío Levantemos Chile, a través de su área de salud en convenio con diversas instituciones vinculadas al bienestar y salud de las personas.
- E. Que, el Director de "El Servicio", dentro de sus facultades, detenta la organización, planificación, coordinación y control de las acciones de salud que presten los establecimientos de la Red Asistencial del territorio de su competencia, para los efectos del cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas del Ministerio de Salud, como en la especie, adoptando y asumiendo compromisos previos consensuales, con "la Fundación"; y el Servicio, dentro de los objetivos descritos anteriormente, y debe siempre, dentro de sus políticas de gestión, mantener una estrecha colaboración con otras entidades públicas o privadas que se encuentren ligadas a su quehacer, como ocurre en la especie con los organismos ya singularizados.
- F. El Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, es un Establecimiento Autogestionado, dado que en el año 2004, se aprobó la ley de Autoridad Sanitaria, bajo la cual se han realizado varias modificaciones al sistema público de salud. Dentro de esta ley, se establece que los hospitales de mayor complejidad deberán adoptar un nuevo funcionamiento denominado Autogestionados en Red, razón por la cual, las partes con la entrada en vigencia de la Ley N° 19.937; modificación efectuada por la Ley N° 20.319; y Reglamento de los Hospitales Autogestionados que se encuentran regulados en el Decreto Supremo N° 38, del 02 de junio de 2005, del Ministerio de Salud, el Hospital Regional Rancagua, por el sólo ministerio de la normativa citada precedentemente, paso a ser un establecimiento hospitalario autogestionado.

SEGUNDO: Naturaleza y objetivos del Convenio

La Fundación Desafío Levantemos Chile; "El Servicio"; y "El Hospital", expresan su compromiso mancomunado de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la postulación, ejecución, evaluación y seguimiento del proyecto denominado "**Proyecto Reducción Lista Espera No AUGE Cirugías Prótesis Cadera, Región de O'Higgins de 2018**", que será presentado a financiamiento GORE Región de O'Higgins, al presupuesto disponible para Organizaciones Sociales 2018, que tiene por objetivo general mejorar el acceso de pacientes portadores de patologías No Ges que requieren prótesis de cadera de alto costo a través de activos no financieros, impactando en una mejora de la calidad de vida de los usuarios incorporados dando la importancia de la salud para el desarrollo de una vida productiva y autónoma, interviniendo de manera efectiva en los riesgos individuales de discapacidad. A su vez se busca disminuir los tiempos de espera para atención de especialidad de Traumatología de pacientes No Ges.

La artrosis de cadera es una enfermedad degenerativa articular, primaria o secundaria, caracterizada por un daño en el cartílago que condiciona pérdida de la función de dicha articulación, provocando discapacidad parcial o total en quien la porta generando pérdida importante en la calidad de vida personal- social- laboral. Es por ello que el enfoque de esta actividad busca entregar una atención de calidad, con el requerimiento necesario para que los usuarios beneficiados tengan la opción de rehabilitarse y reinsertarse en su entorno. Para "El Servicio", en conjunto con "El Hospital", entregar atención oportuna y calidad de vida a sus usuarios que padecen artrosis de cadera con requerimiento de prótesis ha sido una tarea compleja, ya que en la actualidad los hospitales que actúan como centros de referencia, cuentan con presupuestos acotados y no logran absorber el gran volumen de procedimientos derivados de la especialidad de traumatología, asociado a un alto costo que implica la compra de insumos. Esta situación trae consigo el incremento en los tiempos de espera y a la vez el aumento de la lista de espera en cirugías traumatológicas de prótesis de cadera.

Los Pacientes por Provincia con requerimientos de cirugía de prótesis de cadera en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que serán resueltos por este proyecto durante el periodo 2018 corresponden a los siguientes:

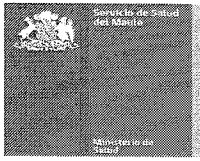


Tabla N°1 : Pacientes por comuna, con requerimiento prótesis cadera no auge a resolver por el proyecto 2018													
(menores 65 años) Región del O'Higgins													
Provincia	Comuna	20-30		31-40		41-50		51-60		61-64		TOTAL	
		F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M
Cachapoal (61) (98%)	Cachapoal											0	0
	Coinco											0	0
	Coltauco					1	1		1	1		2	2
	Doñihue			1	1	2	1					3	2
	Graneros							1	1		1	1	2
	Las Cabras									1		1	0
	Machalí							2	1	1		3	1
	Malloa					1		1				0	2
	Mostazal				1	2						2	1
	Olivar											0	0
	Peumo											0	0
	Pichidegua					1	1		1			1	2
	Quinta de Tilcoco											0	0
	Rancagua			1	2	1	2	7	5	4		13	9
	Rengo							1		3	2	4	2
	Requínoa				1	4						4	1
San Vicente de T.T					1		3	1	1		5	1	
Cardenal Caro (1) (2%)	La Estrella					1					1	0	
	Litueche										0	0	
	Marchihue										0	0	
	Navidad										0	0	
	Paredones										0	0	
	Pichilemu										0	0	
Colchagua (-)	Chépica										0	0	
	Chimbarongo										0	0	
	Lolol										0	0	
	Nancagua										0	0	
	Palmilla										0	0	
	Peralillo										0	0	
	Placilla										0	0	
	Pumanque										0	0	
	San Fernando										0	0	
Santa Cruz										0	0		
TOTAL		0	0	2	5	13	6	14	11	11	3	40	25

Fuente: RNLE Intervenciones quirúrgicas de las prestaciones de Endoprótesis de Cadera 21-04-229, fecha corte 13-08-2018

Los objetivos específicos del Convenio son:

Objetivo Específico 1: Que la Fundación Desafío Levantemos Chile, elabore y presente el proyecto al Fondo de Subvenciones para Organizaciones Sociales del GORE O'Higgins 2018, con la Asesoría Técnica de Coordinación Médica de "El Servicio", a través del Subdirector Médico Dr. Felipe Rojas Troncoso, o quien le subroge, reemplace o encomiende, con el propósito de dar solución a personas en listas de espera de Cirugías de Prótesis de caderas de la Región de O'Higgins y que no tienen otra forma de acceder a ella por los altos costos de la misma.

Objetivo Específico 2: Reducir Listas de Espera de Intervención Quirúrgica No Ges de Insumos de Alto Costo en un 11% de personas menores de 65 años que padecen Artrosis de Caderas con limitación severa, que requieren endoprótesis total sin posibilidad de solución en el corto plazo.



TERCERO: Compromiso del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

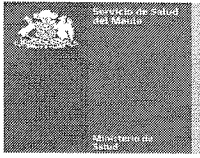
- a) Realizar las gestiones necesarias para que, a través de la Dirección de "el Hospital", se facilite el uso de las instalaciones necesarias conforme a la coordinación previa con la fundación, para la realización de las cirugías y controles médicos, consistentes en derecho a pabellón y días camas.
- b) Realizar las gestiones necesarias a fin de que "el Hospital", aporte los insumos, exámenes médicos y medicamentos que se requieran en cada operación, así como también el personal de apoyo necesario.
- c) Validar el listado de pacientes a ser intervenidos en conformidad, entre otros aspectos técnicos, a la antigüedad en el Registro Nacional de Lista de Espera, y colaborar en lo que fuere necesario para que el "Hospital" valide la competencia e idoneidad de los médicos cirujanos, traumatólogos, especialistas y todo personal de apoyo médico que será considerado para este proyecto, así como en la entrega de informes de resultados a la Fundación.
- d) Colaborar en el seguimiento, control e informes técnicos de avance del proyecto que debe realizar el "Hospital" a la Fundación, para que ésta pueda rendir a su vez al GORE Región de O'Higgins, conforme al anexo N°1

CUARTO: Compromiso de Fundación Desafío Levantemos Chile.

- a) La Fundación se compromete a ser la Unidad Administradora del Proyecto y ser asesorados por "El Servicio", como Unidad Técnica, según se manifestó previamente en el objetivo específico N°1.
- b) Adquirir las prótesis, en coordinación con "El Servicio", sujeto ello a la obtención de los recursos por parte del Gobierno Regional de O'Higgins.
- c) Realizar el pago de los servicios a los equipos médicos, previo informe, conforme al anexo N°1, de realización conforme de "El Servicio" por parte del "Hospital" en lo cual podrá colaborar la unidad técnica, sujeto ello a la obtención de los recursos por parte del Gobierno Regional del O'Higgins.
- d) Registrar, sistematizar y difundir esta experiencia innovadora en gestión y poder servir de testimonio y referencia para otros territorios y otras patologías.
- e) Contratar personal administrativo de apoyo en gestión para llevar los informes y control de avances y rendiciones del proceso, sujeto ello a la obtención de los recursos por parte del Gobierno Región de O'Higgins.

QUINTO: Compromiso del Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins.

- a) El "Hospital" facilitara el uso de las instalaciones necesarias de acuerdo a coordinación previa con la Fundación Desafío Levantemos Chile, para realizar las operaciones y controles médicos, consistente en derecho a pabellón y días cama. A su vez, entregará programación mensual de cirugías para que la Fundación emita órdenes de compra que aseguren disponibilidad de prótesis e insumos.
- b) Aportará los insumos, exámenes médicos y medicamentos que se requieran en cada operación, así como también el personal de apoyo necesario; así como también Rehabilitación rápida y efectiva, de modo que la persona se pueda reinsertar lo más pronto posible a su vida familiar y laboral.
- c) Validará la competencia e idoneidad de los médicos cirujanos, traumatólogos, especialistas y todo personal de apoyo médico que será considerado para este proyecto, como también entregar informes de resultados a la Fundación y "el Servicio", para validar y autorizar los pagos por estos servicios.
- d) Realizará el seguimiento, control e informes técnicos de avance del proyecto a "El Servicio" y a "la Fundación" para que ésta pueda rendir a su vez al Gore Región de O'Higgins.



SEXTO: Modalidad de ejecución.

Las atenciones médicas descritas, serán realizadas por profesionales de la salud recomendados y validados por el "Hospital" con el apoyo de la Unidad Técnica del proyecto, que corresponde a "**El Servicio**", a fin de contribuir a resolver la lista de espera en la materia.

Las partes dejan expresamente establecido que las atenciones médicas serán efectuadas por los médicos especialistas, en el ejercicio libre de su profesión y en ningún caso en la calidad de funcionarios o agentes de la Fundación Desafío Levantemos Chile, "El Servicio", o "El Hospital", por lo que dichos especialistas serán responsables personalmente de sus actos profesionales, sin que los aludidos asuman responsabilidad alguna por dichas acciones.

Los profesionales que realizarán las intervenciones en "El Hospital", deben resguardar los controles y dar continuidad de la atención.

SÉPTIMO: Confidencialidad de la información y protección de datos personales.

Las partes del presente Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas y precauciones que aseguren la protección de datos personales y sensibles, de conformidad a la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, en particular las relativas al manejo de la ficha clínica del paciente y a registrar las acciones en los sistemas informáticos del Servicio de Salud O'Higgins, además se hace presente, que todas las acciones de salud que se realicen en virtud de este convenio deberán respetar en todo momento lo dispuesto en la Ley N°20.584.

OCTAVO: Financiamiento del convenio.

Todos los costos asociados al presente convenio, tales como: compra de prótesis y pago de especialistas asociados a la ejecución de este proyecto, serán de cargo de la Fundación, sujeto a la obtención de los recursos por parte del Gobierno Regional de O'higgins

NOVENO: Efectos del presente convenio.

El presente Convenio surtirá efectos jurídicos para las partes suscriptoras una vez se encuentra tramitada su resolución aprobatoria.

DÉCIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por "**El Servicio**", se designa para todos los fines que fueren pertinentes como coordinador responsable, supervisor y fiscalizador de todos y cada uno de los objetivos del presente convenio, al Subdirector Médico del Hospital.

En el caso de la Fundación, el coordinador responsable, supervisor y fiscalizador del convenio, será el Sr. Manuel Ríos Saavedra, Coordinador del área salud.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "**El Servicio**" conjuntamente con "**El Hospital**", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, que "**Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas**", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DUODÉCIMO: Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción, y terminará el 31 de diciembre 2018, prorrogable tácita y automáticamente por periodos anuales, considerando la fecha aludida de su término, si ninguna de las partes quisiere terminarlo, situación que de ocurrir deberá ser comunicada con a lo menos 30 días de anticipación la fecha de su término, debiendo en su caso velara y procurara por los comparecientes que no se encuentren a dicha fecha ningún procedimiento quirúrgico pendiente de su ejecución y objeto de los recursos financieros señalados en este convenio.



No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término al convenio con conocimiento de causa o por motivos que pongan exclusivamente en riesgo el patrimonio fiscal o la imagen de los organismos comparecientes, producto de las relaciones convenidas.

DECIMO TERCERO: Modificación del convenio.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

DECIMO CUARTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería del Dr. Fernando Millard Martínez, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud.

La personería de la Dra. Cecilia Piotrowski Alarcón, para representar al Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, consta de la Resolución exenta N°3847 de fecha 10 de agosto de 2018 del Hospital Libertador Bernardo O'Higgins.

La personería de doña María Isabel Díaz Velasco y de don Nicolás Birrell Berazadi, para comparecer en representación de la Fundación, consta de la escritura pública de fecha 04 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima innecesaria su inserción.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la fundación; uno en poder de "El Hospital"; y los restantes en poder de "El Servicio."
En señal de aceptación, las partes firman.



DR. FERNANDO MILLARD MARTINEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



DRA CECILIA PIOTROWSKI ALARCON
DIRECTORA (S)
HOSPITAL REGIONAL DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS

Nicolás Birrell Berazadi
SR. NICOLÁS BIRRELL BERAZADI
REPRESENTANTE LEGAL

María Isabel Díaz Velasco
SRA. MARIA ISABEL DÍAZ VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACION DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE

[Handwritten signature]